

## RESOLUCIÓN 161-2013

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años” (...);*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel” (...);*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-0337 de 18 de julio de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General del Consejo de la Judicatura el: *"INFORME TÉCNICO – APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 058-2013 EN LA PROVINCIA DEL AZUAY – DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTÍNUA DEL SERVICIO JUDICIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL – No. 18"*;
- Que,** mediante Memorando DG-2013-5864, de 16 de septiembre de 2013 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General del Consejo de la Judicatura, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando No. DNM- 2013-520 que contiene el *"Alcance al Informe No. 18, contenido en el Memorando DNM-2013-337"* suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el que recomienda la creación de la "Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, y la reorganización de otras salas de la Corte Provincial de Justicia del Azuay;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando DG-2013-6552, de 10 de octubre de 2013, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General del Consejo de la Judicatura, quien remite el Memorando DNAJ-2013-2797, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para la creación de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores y de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay; y el Memorando DNP-0980-2013, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora Nacional de Planificación, que contiene el informe referente a la factibilidad técnica para la apertura de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**CREAR LAS SALAS DE: FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; Y DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL AZUAY, Y CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SALA DE LO LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL AZUAY**

**CAPITULO I  
DE LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DEL AZUAY**

**Artículo 1.-** Crear la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay, la cual estará integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Las juezas y jueces que integran la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay, serán competentes para conocer y resolver los asuntos en materia de familia, mujer, niñez, adolescencia y adolescentes infractores acorde a la disposición contenida en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**Artículo 3.-** Las causas que ingresen a la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre las juezas y jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la Jueza o Juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa y recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, con una de las juezas y jueces que integran la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay.

**Artículo 4.-** Las causas relativas a las materias previstas en los Libros Primero y Tercero del Código Civil, que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran las Salas Primera y Segunda de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial del Azuay, pasarán a conocimiento de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay y serán sorteadas entre las juezas y jueces que la integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta resolución. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados.

**Artículo 5.-** Las causas en materia de niñez y adolescencia que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Azuay, pasarán a conocimiento de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial del Azuay y serán sorteadas entre las juezas y jueces que la integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta resolución. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados.

## CAPITULO II DE LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL AZUAY

**Artículo 6.-** Crear la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay, la cual estará integrada por juezas y jueces, nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 7.-** Las juezas y jueces que integran la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay, serán competentes para conocer y resolver los asuntos en materia civil, mercantil e inquilinato, acorde la disposición contenida en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**Artículo 8.-** Las causas que ingresen a la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre las juezas y jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa y recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, con una de las juezas y jueces que integran la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay.

**Artículo 9.-** Suprimir las Salas Primera y Segunda de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial del Azuay.

**Artículo 10.-** Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran las Salas Primera y Segunda de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial del Azuay, serán de conocimiento de estas mismas juezas y jueces. Las nuevas causas que ingresen se sortearán entre las juezas y jueces que integren la Sala de lo Civil y Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de esta resolución.

**Artículo 11.-** Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en las Salas Primera y Segunda de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial del Azuay, pasarán a formar parte de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial del Azuay y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

### **CAPITULO III DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SALA: DE LO LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL AZUAY**

**Artículo 12.-** Cambiar la denominación de la *“Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Azuay”*, por *“Sala de lo Laboral de la Corte Provincial del Azuay”*.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

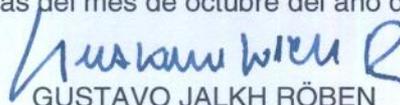
**ÚNICA.-** Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la organización del personal necesario para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.

### DISPOSICIONES FINALES

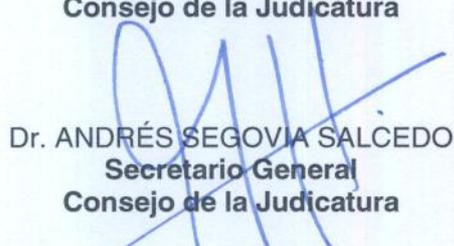
**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

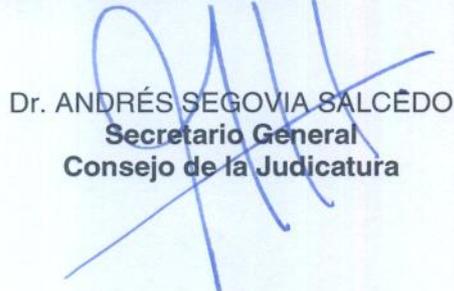


GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**  
**Consejo de la Judicatura**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**  
**Consejo de la Judicatura**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**  
**Consejo de la Judicatura**